

54677
0000002

**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
OFIDESIGN S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600**

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a veintidós días del mes de octubre del dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO** del cantón Guayaquil, comparecen: **JAIME ANDRES PALOMEQUE PALOMEQUE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo; **KAREN ANAMARIA RAMIREZ ROMERO**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **OFIDESIGN S.A.** las siguientes personas: **UNO: JAIME ANDRES PALOMEQUE PALOMEQUE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo; **DOS: KAREN ANAMARIA RAMIREZ ROMERO**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que son parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE OFIDESIGN S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD DOMICILIO, CAPITAL: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre

OFIDESIGN S.A., se constituye una compañía anónima, se registrará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**

La compañía se dedicará: a) La fabricación, diseño, comercialización, importación, exportación, distribución, e instalación y mantenimiento de toda clase de muebles de oficina; así como a la importación, exportación, comercialización, y distribución de toda clase de partes, piezas, y herramientas para su industria. b) Servicios publicitarios, en toda clase de medios de comunicación, periódicos, diarios y revistas, medios escritos, impresos, vallas y gigantografías, televisión, e internet; a la importación, exportación y distribución de toda clase de materiales destinados a la publicidad; a la asesoría en publicidad y mercadeo a personas naturales y jurídicas, a la instalación y administración de: Agencias de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, encuestadoras, productoras periódicos, radio y televisión, c) Fomentará y desarrollará el turismo nacional como el Internacional con la instalación y administración de: Agencias de organización de toda clase de eventos, públicos o privados, exposiciones, ferias comerciales, industriales y culturales, pudiendo comercializar los mismos; de: hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, bares; * asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, d) La Compra y venta, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, administración, y mantenimiento en sistemas de computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, e) taller de vehículos, comercialización de partes y piezas de autos, repuestos, motores, camiones, maquinaria liviana y pesada, f) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, embutidos, g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces, h) La reproducción y comercialización en cautiverio, laboratorio de todo tipo de especies marinas; empaque, camaronera y pesquera, i) importación de arroz, j) La producción, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 22 DE OCTUBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO
 Con Cédula de Identidad: 1309575817 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100 DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
 OFIDESIGN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JAIME ANDRES PALOMEQUE PALOMEQUE	1309575817	\$ 180	usd
2	KAREN ANAMARIA RAMIREZ ROMERO	1201594742	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CENTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7562564
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALOMEQUE PALOMEQUE JAIME ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2013 20:49:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**OFIDESIGN S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 17/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANA
Nº 130957581-7

APellidos y Nombres: PALOMEQUE PALOMEQUE JAIME ANDRES

Lugar de nacimiento: BABAYO PONTONILLO PONTONILLO

Fecha de nacimiento: 1988-01-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estatus civil: CASADO

El/la: VERONICA RAMIREZ ROMERO




INSTRUCCION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: PALOMEQUE GARCIA PEDRO BENIGNO SEVERO

APellidos y Nombres de la Madre: PALOMEQUE DELGADO MARIA JOSEFA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAS 2013-07-22

Fecha de Expiración: 2023-07-22

Palomeque



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
130957581-7 - 107 - 0064

PALOMEQUE PALOMEQUE JAIME ANDRES
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multa: 31.00 Costo Rev: 9 Tot USD: 39.50

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

34 704313 09/09/2013 12:57:04

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA: 120159474-2

RAMIREZ ROMERO KAREN ANAMARIA

LOS RIOS/BABAYO/CELENTE BARRERIZO

01 MARZO 1988

008 CASO 01177 F

LOS RIOS/BABAYO

CELENTE BARRERIZO 1988

Karen Ramirez R

ECUATORIANA ***** E332311212

SEX TERCERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JULIO CESAR RAMIREZ MORA

ROSA BELEN ROMERO BARRERIZO

BENAYOTE 25/09/2008

25/09/2008

REN 0321263

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
033-0063 1201594742

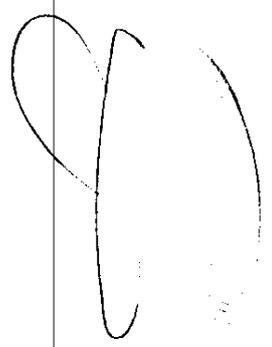
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ ROMERO KAREN ANAMARIA

LOS RIOS PROVINCIA BABAYO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SR. GABRIEL PORCE E. ZONA

Karen Ramirez R

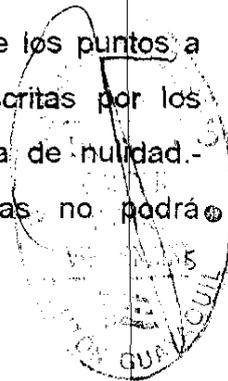
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos, agua, hielo, k) La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, y computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, servicios y asesorías de Internet, venta de tarjetas prepago, celular, l) Importación, exportación, compra-venta, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, fotocopiadoras servicios y mantenimiento, n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, de todo tipo de animales, comercialización y distribución, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios comerciales, marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, espectáculos, deportivos, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación de: calzados, ropa nueva, cuero, telas, e hilos, q) exportación, importación, venta de flores, floricultura, r) La explotación, importación, exportación, distribución de productos naturales, insumos agrícolas y ganaderos, s) La comercialización, e importación de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires acondicionados. t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, capacitación, a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, Centros de Salud, farmacias, laboratorios, v) A la instalación, administración, compra, venta, alquiler, y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y software, w) Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, x) compra y venta de celulares, y) La comercialización, exportación e importación, distribución, de equipos de seguridad y protección industrial; z) Prestación de servicios en telefonía normal e inalámbrica; redes telefónicas, de

telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar y ejecutar toda clase de actos y de contratos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al Ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE**

ACCIONES.-La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.**- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas no podrá



considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General; de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios, d) Conocer los

informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)

Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal,

f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente

General o el Presidente, h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es

necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos, j) Ejercer las demás

atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE**

GENERAL Y EL PRESIDENTE.- podrán ser accionistas o no; serán elegidos

por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser

reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente

General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

compañía, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los

actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir

con el Presidente los títulos de accionistas, c) Llevar el Libro de Actas de las

sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de

Acciones y Accionistas, d) Preparar los informes y balances, inventarios y

cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de

Accionistas, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de

Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones

deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General

de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente

General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la

Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**

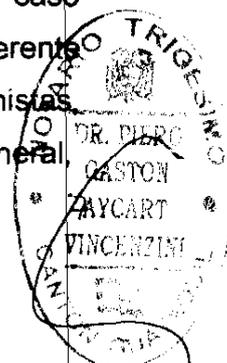
PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de

Junta General de Accionistas, b) Subrogar al Gerente General en caso

de falta, ausencia, o impedimento, c) Firmar con el Gerente

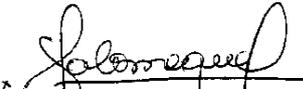
General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas,

d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General.



e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** se formará La reserva legal y la reserva especial según la Ley. Los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: **JAIME ANDRES PALOMEQUE PALOMEQUE** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE (720)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado

el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; **KAREN ANAMARIA RAMIREZ ROMERO** ha suscrito **OCHENTA (80)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. firmado.- abogada Melba Cabrera Sánchez, registro siete seis seis tres. --- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** --Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía **OFIDESIGN S.A.** es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Queda agregado a mi registro el **Certificado de Cuenta de Integración de Capital** cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mi, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-


JAIMÉ ANDRÉS PALOMEQUE PALOMEQUE
C.C. 1309575817
C.V. 107 - 0064


KAREN RAMIREZ ROMERO
C.C. 1201594742
C.V. 033 - 0053


** EL NOTARIO **

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, 00000010
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN, y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA OFIDESIGN S.A., la misma que sello, firmo y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento,
de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA OFIDESIGN S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de la Resolución **SC.IJ.DJC.G.13.0006299** emitida el **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.-**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO:51.457
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:14:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006299, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 30 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: OFIDESIGN S.A., de fojas 155.068 a 155.090, Registro Registro Mercantil número 19.176.

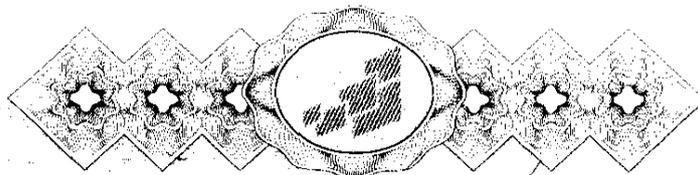
ORDEN: 51457



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 25 de noviembre de 2013

REVISADO POR:



N° 691210



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0009204

Guayaquil, 28 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OFIDESIGN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm